República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

DISPOSICIÓN MARITIMA N° 159

Montevideo, 26 de enero de 2016.-

DETERMINAR NUEVAS AREAS DE NAVEGACIÓN DE PUERTOS NACIONALES Y PATENTES DE TRÁFICO PARA LA NAVEGACION DE CABOTAJE

VISTO: El incremento de la actividad de las operaciones portuarias que se extienden más allá de los muelles interiores de los puertos, que ha incidido directamente en los diferentes tipos de tráfico de los Puertos de la República, modificando las áreas de influencia de los mismos, es necesario incluir nuevas áreas de navegación de cabotaje en la actividad de tráfico de puerto por parte de la Autoridad Marítima.-

CONSIDERANDO: I) Que es función de la Prefectura Nacional Naval velar por la seguridad de la navegación y establecer las disposiciones que permitan el cumplimiento de estos objetivos.-

II) Que es conveniente, incluir nuevas áreas de navegación, para garantizar el servicio de líneas regulares y a requerimiento de los buques que operan en los puertos, radas, zonas de alijo, complemento de carga, fondeo y servicio, en forma eficiente, contribuyendo al proceso de mejora en la competencia profesional de la gente de mar y la obtención de las patentes correspondientes de patrones de Tráfico en dichas zonas.-

III) Las reuniones mantenidas con la Dirección de la Escuela Técnica Marítima en cuanto a facilitar la implementación de evaluaciones y exámenes que correspondan, de acuerdo a las nuevas actividades que se registran para este sector.-

ATENTO: **I)** A lo previsto en la Ley 16.345 del 19/3/1993, mediante la cual se aprueba el Convenio Internacional para la Gente de Mar del año 1978, en su forma enmendada en el año 1995 (STCW'95) y enmiendas posteriores.-

II) A lo previsto en el Decreto N° 311/009, "Reglamentación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar", Capítulo VI "De los patrones", arts. 72 y 73 y derechos generados (Art. 81).-

III) A lo establecido en el decreto N° 386/989 "Reglamento de patrones de Cabotaje", Capítulo I, Arts. 2, 4, 6, 8 al 11, Capítulo IV en todo su articulado.-

IV) A lo dispuesto según Disposición Marítima N° 126, de fecha 18 de noviembre del año 2009 "Puesta en ejecución de Normas para la expedición de la Patente de Baqueano y funciones".-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

1.- Establecer nuevas áreas de navegación a las ya existentes, las que se detallarán en el Anexo "ALFA" de la presente; de modo de satisfacer los requerimientos normativos resultantes de la Actividad Marítima Emergente en el lugar.-

2.- Reconocer las titulaciones existentes, en correspondencia con las nuevas áreas incluidas, las que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo "BRAVO" y sobre la base de los derechos adquiridos por aquellos profesionales que hayan demostrado práctica y notoria competencia.-

3.- Que los Patrones que estén realizando esta actividad y cumplan con los requisitos de experiencia comprobada y continuidad en el ejercicio de la actividad establecidos en el Anexo "BRAVO" y estén interesados en obtener una reválida de su Patente en virtud de las nuevas áreas incluidas, deberán tramitar la misma ante la Dirección Registral y de Marina Mercante.-

4.- Las patentes de Baqueano que se expidan en las nuevas zonas de los Puertos de Nuevo Berlín y Piriápolis, así como en las áreas de Atlántida y Faro de José Ignacio,

podrán despachar embarcaciones de tráfico, encontrándose exceptuados de lo establecido en el numeral 2, de la Disposición Marítima N° 126, del 18 de noviembre de 2009.-

5.- Dese conocimiento a la Dirección Registral y de Marina Mercante, a las Jefaturas de Circunscripción y remítase copia a la Unidad Coordinadora de Educación Marítima.-

6.- Las Unidades dependientes de la Prefectura Nacional Naval darán conocimiento general a los tripulantes y armadores de embarcaciones que realicen la actividad de tráfico en las nuevas áreas, elevando a la Dirección Registral y de Marina Mercante el listado de preguntas, para la evaluación de los postulantes en cada nueva zona.-

7.- Publíquese en el Diario Oficial; cumplido, Archívese.-

Contralmirante

CARLOS ABILLEIRA

Prefecto Nacional Naval

ANEXO "ALFA"

I) NUEVAS AREAS DE NAVEGACIÓN EN EL RIO URUGUAY.

1.-PUERTO DE NUEVA PALMIRA:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en el Río Uruguay del km 0, hasta la zona de Alijo y Complemento de Carga de Punta del Arenal Norte inclusive, en el Río de la Plata hasta el puerto de Carmelo (arroyo de las vacas), amarraderos de barcazas en el Paraná Sauce y por el delta del Río Paraná hasta El Tigre (República Argentina).-

b.- PATRÓN DE TRÁFICO DE PRIMERA CLASE.

Habilitado para mandar embarcaciones desde el km 0 hasta el km 10 del Río Uruguay, y hasta el amarradero de barcazas en el Paraná Sauce (República Argentina).-

c.- PATRÓN DE TRÁFICO DE SEGUNDA CLASE.

Habilitado para mandar embarcaciones desde el km 0 al km 5 del Río Uruguay, en operaciones en puertos y dársenas interiores de las Terminales portuarias hasta el eje del canal principal de navegación.-

2.-PUERTO DE FRAY BENTOS:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:

Habilitado para mandar embarcaciones dentro de la zona comprendida entre los Km. 88 y 127 del Río Uruguay. Incluyen Puerto del Balneario "Las Cañas" hasta el Puerto de Nuevo Berlín. También habilita a navegar hasta Gualeguaychú (República Argentina).-

3.-PUERTO DE NUEVO BERLIN:

a.- BAQUEANO:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona comprendida entre los Km 119.4 y 145 del Río Uruguay.-

II) NUEVAS ÁREAS DE NAVEGACIÓN EN EL RÍO DE LA PLATA.

1.-PUERTO DE CARMELO:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en el Puerto de Carmelo, Arroyo de las Vacas, canal Santo Domingo en el Río de La Plata hasta Punta Pereyra y en

el Río Uruguay hasta el Puerto de Nueva Palmira, habilita Patrones de embarcaciones de pasaje de línea regular hasta el Puerto de Nueva Palmira en la Dársena Higueritas y por el delta del Río Paraná hasta El Tigre (República Argentina).

b.- PATRÓN DE TRÁFICO DE PRIMERA CLASE:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico desde el Puerto de Carmelo al km 145.5 del Río de la Plata canal Santo Domingo, Canal Principal y por el Delta del Río Paraná hasta El Tigre (República Argentina).

2.-ATLÁNTIDA:

a.- BAQUEANO:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona de siete (7) millas de radio desde la Playa Mansa.-

3.-PUERTO DE PIRIÁPOLIS:

a.- BAQUEANO:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona comprendida entre el Arroyo Solís Grande al Arroyo del Potrero en una franja costera de siete (7) millas de ancho paralela a la costa.

III) NUEVAS ÁREAS DE NAVEGACIÓN EN EL OCÉANO ATLÁNTICO.

1.-PUERTO DE MALDONADO:

a.- PATRÓN DE TRÁFICO ESPECIAL:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en el área comprendida en un radio de 20 MN del Puerto de Punta del Este, incluyendo José Ignacio, boya petrolera, Puerto de Piriápolis, Zona Delta y Anexo Este de fondeo.-

2.-FARO DE JOSÉ IGNACIO:

a.- BAQUEANO:

Habilitado para mandar embarcaciones de tráfico en una zona de seis (6) millas de radio desde el Faro de José Ignacio.-

ANEXO "BRAVO"

GENERALIDADES

1.- Los patrones de Tráfico que tengan la Patente de Tráfico Carmelo - Nueva Palmira de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 386/89 y que hayan realizado diez (10) despachos desde el Puerto de Carmelo hasta Punta Pereyra en los últimos dos (2) años, podrán obtener la **patente de Patrón de Tráfico Especial del Puerto de Carmelo** mediante solicitud escrita acreditando continuidad en la navegación al momento de la solicitud y adjuntando fotocopia de la libreta de embarque, copia de roles autenticada de despacho desde Terminal Montes del Plata.-

2.- Los patrones de Tráfico que tengan la Patente de Tráfico Carmelo - Nueva Palmira que hayan realizado más de diez (10) despachos en los últimos dos (2) años, desde el Puerto de Nueva Palmira a la zona de Alijo y Complemento de Carga de Punta del Arenal Norte podrán acceder a **la patente de Tráfico Especial del Puerto de Nueva Palmira** mediante solicitud escrita, acreditando continuidad en la navegación al momento de la solicitud, adjuntando fotocopia de la libreta de embarque, copia de roles autenticada de despacho del Puerto de Nueva Palmira a la Zona de Alijo de Punta del Arenal o autorizaciones para navegar a la zona, emitidas por la Dirección Registral y de Marina Mercante.-

3.- Los que posean la Patente de Patrón de Tráfico Puerto de Carmelo - Nueva Palmira no comprendidos en los numerales 1 y 2 del presente Anexo, mantendrán dicha Patente quedando limitado a la zona prevista en el Decreto N° 386/89, artículo 53, como **Patrones de Tráfico Primera Clase de los Puertos de Carmelo o de Nueva Palmira**, según sea el caso, estando en condiciones de rendir la prueba correspondiente para acceder a la nueva área de Tráfico Especial del Puerto de Carmelo o de Nueva Palmira respectivamente.-

4.- Los que posean la patente de Baqueano y hayan realizado diez (10) despachos en el Río Uruguay en el área comprendida entre el km 0 y el km 5, en los últimos dos (2) años en forma consecutiva, podrán obtener **la Patente de Patrón de Tráfico de Segunda Clase del Puerto de Nueva Palmira,** mediante solicitud escrita adjuntando fotocopia de la libreta de embarque y copia autenticada de los roles de despacho en la zona.-

5.- Los Patrones de Tráfico de primera Clase del Puerto de Maldonado que hayan realizado más de diez (10) despachos en los últimos dos (2) años, desde el Puerto de Maldonado a Zona Delta podrán acceder a **la Patente de Patrón de Tráfico Especial** mediante solicitud escrita adjuntando fotocopia de la libreta de embarque y copia autenticada de los roles de despacho a Zona Delta.-